

RESOLUCION Nro.0000080

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente”.*

seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.

- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.(...)”.*
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía,*

Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”

- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000072 del 22 de agosto de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-009-2022 para contratar el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES”**, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.
- Que,** el 26 de agosto de 2022, el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera deja constancia de que no se recibieron preguntas por parte de los proveedores y de que no se realizarán aclaraciones por parte de la entidad contratante.
- Que,** el 31 de agosto de 2022, el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, mediante acta de Apertura de Oferta y Convalidación de errores deja constancia de que se recibió una oferta por parte del oferente JACK MICHAEL ROMAN ANCHUNDIA con registro único de contribuyentes 0927162768001 y determina que no se solicitará convalidación de errores.
- Que,** el 7 de septiembre de 2022, mediante ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-009-2022”, el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, realizó la evaluación de la oferta técnica recibida y recomienda se habilite al señor JACK MICHAEL ROMAN ANCHUNDIA, para la etapa de negociación, por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento
- Que,** el 15 de septiembre de 2022, el Ing. Franklin Chappy Sisa como Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces como Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera; procedieron a suscribir el **“ACTA DE NEGOCIACIÓN”** con el señor Jack Michael Román Anchundia con registro único de contribuyentes Nro. 0927162768001

obteniendo como resultado lo siguiente: “ (...) *Una vez concluida la Sesión Única de Negociación y que las partes han acordado realizar la rebaja del 6% de descuento del presupuesto referencial para la presente contratación, se ha determinado que el monto del contrato descendería al valor Final de USD \$54.050,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP.*”

Que, el 16 de septiembre de 2022, el Ing. Franklin Chappy Sisa como Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vices como Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, mediante **“INFORME DE PROCESO”**, recomiendan adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electronica signado con el código No. **SIE-DPNG-009-2022** para la prestación del **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES”** al oferente JACK MICHAEL ROMAN ANCHUNDIA con registro único de contribuyentes Nro. 0927162768001, por el valor de **USD \$54.050,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no incluye IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales. El plazo para ejecutar este trabajo será de 120 días desde la fecha de suscripción del contrato.

Que, el 16 de septiembre de 2022, los Responsables (E) del Subproceso de Compras Públicas y de Gestión Administrativa mediante Informe Técnico Nro DAF-GA-CP-2022-039, recomiendan la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual Nro. **SIE-DPNG-009-2022** para la prestación del **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de servicios signado con el número SIE-DPNG-009-2022 para contratar el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES”** al señor JACK MICHAEL ROMAN ANCHUNDIA con registro único de contribuyentes Nro. 0927162768001 por un monto de USD \$54.050,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y el plazo para ejecutar este trabajo será de 120 días desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al señor **JACK MICHAEL ROMAN ANCHUNDIA** con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0927162768001 la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-009-2022.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el *“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES”*.

Artículo 4.- Encárguese al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera y al Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software.

Tercera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos